I. Nombre del área que clasifica.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública
Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.
Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.
La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de fecha 16 de octubre del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII

MAZF/MGT/RCFG

Expediente: 53-44291
C. A.: 16.27S.714.1.13-124/2003
Bitácora: 26/KW-0149/05/24

Resolución No. 1868 **/2024**

Ciudad de México, a 29 AGO. 2024

Vista para resolver la **Solicitud de Cesión de Derechos y obligaciones** de la concesión **ISO MR DGZF-154/04**, formulada dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **05 de octubre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS** la concesión **ISO MR DGZF-154/04** respecto de una superficie de **3,599.99 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como la autorización para realizar las obras proyectadas consistentes en la preparación del sitio (relleno de una superficie de 30x30 m con un volumen de 450 m² y compactación), construcción de obra civil para la sustentación e instalación de los tanques y accesorios (se construirá una plancha de concreto armado donde irán sustentados los dos tanques de almacenamiento con su respectiva zona de resguardo; se le acondicionará de tuberías y accesorios, equipos de bombeo, control y medición para venta de distribución del combustible, se pintarán las tuberías y el resto de las instalaciones; se construirán oficinas y baños), la zona de protección consistente en un muro de concreto de 20 a 60 cm de altura con una cerca de malla ciclónica y piso de concreto, ubicada en la carretera internacional No. 15, km 115+100, tramo Ciudad Obregón-Guaymas, Municipio de Empalme, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de estación de servicio de gas L.P. para carburación, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del 05 de noviembre de 2004.

SEGUNDO.- Que el **15 de septiembre de 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Costeros, emitió la resolución número **1303/2023**, en cuyos términos se autorizó la prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-154/04**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del 06 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Que el **21 de mayo de 2024**, **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Sonora, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **ISO MR DGZF-154/04**, a favor de **PETRO SMART COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.**, por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9 y 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- *Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:*

(...)

II.- *Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.**"***

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- *La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:*

I. *Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;*

II. *Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;*

III. *Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas*

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. *Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y*

V. *Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal.***"**

III.- Que tomando en consideración que el día **21 de mayo de 2024**, **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS**, presentó por escrito en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Oficina de Representación de esta Secretaría en el Estado de Sonora, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **ISO MR DGZF-154/04**, a favor de **PETRO SMART COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 18 de junio de 2024, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El **05 de octubre de 2004**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor de **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS** la concesión **ISO MR DGZF-154/04** respecto de una superficie de **3,599.99 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como la autorización para realizar las obras proyectadas consistentes en la preparación del sitio (relleno de una superficie de 30x30 m con un volumen de 450 m² y compactación), construcción de obra civil para la sustentación e instalación de los tanques y accesorios (se construirá una plancha de concreto armado donde irán sustentados los dos tanques de almacenamiento con su respectiva zona de resguardo; se le acondicionará de tuberías y accesorios, equipos de bombeo, control y medición para venta de distribución del combustible, se pintarán las tuberías y el resto de las instalaciones; se construirán oficinas y baños), la zona de protección consistente en un muro de concreto de 20 a 60 cm de altura con una cerca de malla

ciclónica y piso de concreto, ubicada en la carretera internacional No. 15, km 115+100, tramo Ciudad Obregón-Guaymas, Municipio de Empalme, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de estación de servicio de gas L.P. para carburación, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del 05 de noviembre de 2004.

B. El **15 de septiembre de 2023**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1303/2023**, en cuyos términos se autorizó la prórroga de la concesión **ISO MR DGZF-154/04**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del 06 de noviembre de 2019.

C. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS**, titular de la concesión **ISO MR DGZF-154/04**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.

D. Que **PETRO SMART COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada del testimonio notarial número 7,517 (siete mil quinientos diecisiete), de fecha 01 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Isaac Ornelas Castro, Notario Público número 129 (ciento veintinueve) de Mazatlán Sinaloa; lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.

E. Asimismo, la solicitud fue suscrita por **KARLA MARIA COSS FIGUEROA**, quien acreditó ser apoderada general de **PETRO SMART COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.**, en términos del testimonio notarial número 2,662 (dos mil seiscientos sesenta y dos), de fecha 09 de agosto de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Agustín Noriega Loya, Notario Público número 218 (doscientos dieciocho) de Mazatlán, Sinaloa, lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.

F. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de $3,358.00 M. N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

G. Que la concesionaria presentó copia simple de los recibos de pago efectuados ante la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Empalme, Sonora, mediante los cuales se hace constar que **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS**, no tiene adeudo alguno por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, ya que han sido debidamente pagadas las contribuciones que corresponden del 1° bimestre de 2019 y hasta el 6° bimestre de 2024, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

H. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

I. Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS**, el uso general que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX.
Tel (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **ISO MR DGZF-154/04**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS**, a ceder en favor de **PETRO SMART COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **3,599.99 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera internacional No. 15, km 115+100, tramo Ciudad Obregón-Guaymas, Municipio de Empalme, Estado de Sonora, exclusivamente para uso de estación de servicio de gas L. P. para carburación, uso fiscal general, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **ISO MR DGZF-154/04**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el título de concesión **ISO MR DGZF-154/04**, se tiene como **LA CONCESIONARIA** a **PETRO SMART COMBUSTIBLES, S. A. DE C. V.**, quien contará con todos los derechos y obligaciones derivados de la citada concesión, entre otros, el uso de fiscal **general.**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **ISO MR DGZF-154/04** hasta en tanto surta efectos la presente resolución.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el

artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Deberá presentar en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del título de concesión **ISO MR DGZF-154/04**, en cumplimiento a la Condición QUINTA, fracción XI, a fin de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente. En caso de incumplimiento, esta Dirección General dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión que nos ocupa.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **GUADALUPE PÉREZ ÁVALOS** (cedente) en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en [redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **PETRO SMART COMBUSTIBLES, S. A. DE C.V.** (cesionaria) por conducto de su apoderada general **KARLA MARIA COSS FIGUEROA** y/o Dalia Abigail Medina Rodríguez, persona autorizada para oír y recibir notificaciones, en el último domicilio señalado tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López

MAZF*MGT*CACR*AMJS